



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2022-DGA-UNCP

Huancayo, 13 de enero de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 016-2022-J-UBP/UNCP, de fecha 12 de enero de 2022, el jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales, mediante el cual solicita la emisión de Resolución de baja y donación de cinco (05) casilleros de metal/locker de la Facultad de Enfermería, en vía de regularización.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Art. 8° de la ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico";

Que, según el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con resolución N° 001-2018-AE-UNCP, se establece que "la UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 11°, estipula "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, de acuerdo al inciso g) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatoria, se establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades "Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos", y en el literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2°, señala que la "Baja", es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, de acuerdo al numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN se establece "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo";

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.2, inciso 6.2.1 detalla "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, el numeral 6.2, inciso 6.2.3, establece el procedimiento "La UBP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y la elevara a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad";

Que, mediante Oficio N° 0180-2021-DFEN-UNCP de fecha 07 de setiembre de 2021, la Dra. Ana Lucila Girón Vargas Decana de la facultad de Enfermería solicita la baja de 05 casilleros de metal – locker que no son utilizados en su Facultad.

Que, mediante Oficio N° 562-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Adjunta del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, solicita donación de locker para el uso de los estudiantes internos de la Facultad de Enfermería;

Que, mediante Oficio N° 562-2021-GRJ/DIRESA/IREN/DG de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección Adjunta del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO, solicita donación de locker para el uso de los estudiantes internos de la Facultad de Enfermería;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", La Unidad de Bienes Patrimoniales, como responsable del control patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N°02-2022-J-UBP/UNCP, que incluye los datos técnicos de los bienes y la base legal que se requiere para la baja de los 05 (cinco) casilleros de metal – locker en los libros contables y en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP;

Que, visto el informe Técnico N° 002-2022-UBP/UNCP, de fecha 12 de enero del 2022 elaborado por la Unidad de Bienes Patrimoniales, recomienda que en atención a lo solicitado por la Decana de la Facultad de Enfermería, se debe a proceder a la baja de bienes y extraer de los registros contables y patrimoniales de la UNCP;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2022-DGA-UNCP – 2

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° **APROBAR LA BAJA** de 05 (cinco) casilleros de metal – locker del registro de bienes activos la Facultad de Enfermería de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 002-2022-J-UBP/UNCP de la Unidad de Bienes Patrimoniales de fecha 12 de enero de 2022, según el detalle siguiente:

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIPO BIEN	ESTADO
01	74642898-0014	CASILLERO DE METAL-LOCKER	BUENO
02	74642898-0015	CASILLERO DE METAL-LOCKER	BUENO
03	74642898-0016	CASILLERO DE METAL-LOCKER	BUENO
04	74642898-0017	CASILLERO DE METAL-LOCKER	BUENO
05	74642898-0018	CASILLERO DE METAL-LOCKER	BUENO

2° **APROBAR LA DONACIÓN** de 05 (cinco) casilleros de metal – locker a la Dirección Regional de Salud Junín – Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN CENTRO para el uso de los estudiantes de Enfermería que realizan su internado en dicha Institución.

3° **DISPONER** a la Oficina de Administración Financiera efectuar el ajuste contable, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad por la baja de los 05 (cinco) casilleros de metal, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.

4° **ENCOMENDAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales efectuar la acción administrativa respectiva a fin de sanear el inventario por la baja correspondiente de la Facultad de Enfermería, de acuerdo a lo indicado en el ítem 1 de la presente Resolución.

5° **DELEGAR** a la Unidad de Bienes Patrimoniales comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la siguiente documentación: i) La presente Resolución, y ii) El Informe Técnico correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

6° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

7° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.